



Ensayo

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Guillen Pulido Sandra Daniela

Materia: Nociones de legislación ambiental.

Grado: 6to Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 11 de Junio de 2021

LEGEEPA, LEGGIR

Reglamentos en aire, agua, residuos, impacto ambiental, normas y criterios

Para poder desarrollar de la mejor manera todos los temas, vamos a empezar definiendo que es el medio ambiente, cuando se habla de medio ambiente desde el punto de vista jurídico, se refiere al ecosistema, más que al ser humano; el ecosistema no significa sólo factores físicos, sino que en el mismo se hace referencia a las relaciones interindividuales, intercomunidades y sociales. Esta forma de concebir al ecosistema nos lleva a acuñar un concepto jurídico holístico de medio ambiente, que es el resultado de unir y combinar el análisis ecológico, a los análisis económico, político, social y cultural. Ahora teniendo dicho concepto como base, vamos a mencionar algunas leyes y sus artículos más importantes que ayudan a la protección y el cuidado del medio ambiente

Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (LEGGIR)

Artículo 1: Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para: Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos

Artículo 2: En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar

II.-La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas

II.- La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente;

VI.- La producción limpia como medio para alcanzar el desarrollo sustentable, y

V.- La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

Artículo 4.-Se exceptúan de la aplicación de esta Ley los residuos radiactivos, los que estarán sujetos a los ordenamientos específicos que resulten aplicables.

Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente (LEGEEPA) en aire

Es un elemento fundamental para establecer las bases del desarrollo integral y sustentable en nuestro país. No obstante, no puede considerarse que la Ley ha cubierto su objetivo: garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado, para su desarrollo y bienestar, consagrado en el artículo 4o. de nuestra Constitución de la que es reglamentaria. En esta ocasión nos enfocaremos en la regulación de la calidad el aire.

CAPITULO IV Del sistema nacional de información de la calidad del aire

Artículo 41.- La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado un Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire. Este sistema se integrará con los datos que resulten de: El monitoreo atmosférico que lleven a cabo las autoridades competentes en el Distrito Federal, así como en los Estados y Municipios; y de Los inventarios de las fuentes de contaminación de jurisdicción, federal y local, así como de sus emisiones.

Artículo 42.- La Secretaría establecerá y operará el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Distrito Federal y zona conurbada, y mantendrá un registro permanente de las concentraciones de contaminantes a la atmósfera que este reporte. La Secretaría prestará el apoyo técnico que requieran los Estados y Municipios para establecer y operar sus Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire.

Artículo 45.- La Secretaría elaborará y mantendrá actualizado el Inventario de Fuentes de Jurisdicción Federal, así como de sus emisiones, con el propósito de contar con un banco de datos que le permita formular las estrategias necesarias para el control de la contaminación atmosférica.

Ley de aguas nacionales (LAN)

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo. Estas disposiciones también son aplicables a los bienes nacionales que la presente Ley señala. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a las aguas de zonas marinas mexicanas en tanto a la conservación y control de su calidad

Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente (LEGEEPA) en residuos e impacto ambiental

Los impactos ambientales son aquellas alteraciones que se producen en el medio ambiente, algo que desgraciadamente ha ido “in crescendo” en los últimos años. Un impacto ambiental no será más que un cambio en el medio ambiente, aunque lo cierto es que el término siempre está relacionado a un cambio que suele ser negativo y que representa una ruptura en el equilibrio ecológico.

Impacto ambiental negativo

Son acciones que las personas realizan sobre el medio ambiente y provocan efectos colaterales sobre éste. Puede contener varios tipos de acciones, como la contaminación de los mares con petróleo, o desechos radioactivos/nucleares, la emisión de gases nocivos, o pérdida de superficie de hábitats naturales.

Impacto ambiental positivo

Aunque se da en menor medida, el impacto ambiental positivo tiene que ver con el hecho de establecer una norma o una regla que provoque algo bueno para el medio ambiente. Como por ejemplo la recuperación de los ríos y de los bosques ya que benefician sin duda alguna a que se equilibre el medio ambiente y los ecosistemas, O que se construya una presa, ya que podría beneficiar y tener un impacto positivo en la fauna y flora de una determinada población ambiental.

Los impactos ambientales se pueden dividir además en cuatro grupos o tipos en función de cual sea su duración y su influencia en el tiempo: y pueden ser persistentes el cual tendrá una influencia a largo plazo. Temporales: un impacto ambiental que durante un tiempo determinado no tiene unas consecuencias graves de manera que el medio ambiente se puede recuperar relativamente rápido. Reversible: un impacto de menor alcance ya que el medio ambiente puede recuperarse, en un tiempo más o menos corto. O Irreversible: el peor impacto ambiental ya que debido a su gravedad y trascendencia impide por completo que el medio ambiente se recupere de los daños que ha sufrido.

Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental (NOM's)

Artículo 36.- Para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas, la Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que tengan por objeto: Establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, metas, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en regiones, zonas, cuencas o ecosistemas, en aprovechamiento de recursos naturales, en el desarrollo de actividades económicas, en el uso y destino de bienes, en insumos y en procesos; y Considerar las condiciones necesarias para el bienestar de la población y la preservación o restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente

Artículo 37 BIS.- Las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional y señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación.

Conclusión

En conclusión considero que todas las leyes aquí mencionadas son muy importantes y que como ciudadanos tenemos que tener conciencia sobre estas leyes y así poder cuidar nuestro medio ambiente, ya que podemos tener consecuencias muy negativas si seguimos descuidando nuestro medio ambiente, al mismo tiempo considero que contar con leyes nos facilita el poder cuidar de nuestro medio ambiente sin embargo falta un poca más de eficiencia para que puedan funcionar a la perfección.

Bibliografía

*Antología UDS segunda unidad p.28-58